



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 1 / 14

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO de ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE (APSA)
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
“SOMOS DIFERENTES SOMOS IGUALES”.**

En Alicante, a 15 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ángeles Goitia Quintana, Concejala-Delegada de Acción Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018.

De otra parte, D^a Isabel Manero Pérez, Presidenta de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), en representación de dicha Asociación, con C.I.F. G-03.049.038.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 2 / 14

Primero.- La Concejalía de Acción Social, consciente de la necesidad de poner en practica medidas contra la exclusión social de aquellos sectores de la población más vulnerables a la misma, apoya iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados con una necesidad o problemática común.

Este es el caso del colectivo de personas con discapacidad intelectual, que requiere de una atención específica para su integración sociolaboral, mediante la implantación de medidas de acción positiva.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 3 / 14

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 4 / 14

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

La Ley 5/1.997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “... regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que éstos se integran: a) La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. b) La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos. c) El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.”

Dicho texto legal, en su art. 7. De los Servicios Sociales y la integración laboral especifica: “...Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social.”

Igualmente en su art. 12, se señalan los contenidos de los programas a realizar, entre los que se refieren a Programas de prevención y reinserción social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 5 / 14

o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo 31.5) que “Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Desde dicha perspectiva de inclusión, y conscientes de que la pertenencia a determinados colectivos supone un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, en especial al empleo y la formación con consecuencias en los niveles de integración social, la Concejalía de Acción Social apoya las iniciativas sociales promovidas por entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de inserción específicos para grupos determinados de población con una necesidad o problemática común.

Segundo.- La Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (**APSA**) es en la actualidad, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan una discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales, hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Sociolaboral.

Tercero.- Por todo lo expuesto, las partes habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,



CLAÚSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA), con la finalidad de dotar al alumnado que presenta una discapacidad intelectual y del desarrollo, los conocimientos técnicos necesarios para lograr su integración laboral de forma cualificada, mediante la ejecución del siguiente Proyecto:

“Curso de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo”.

- Objetivo: Preparar al alumnado para la incorporación a la vida activa en el desempeño de la citada actividad profesional.
- Número de participantes: 12 alumnos/as.
- Duración: 312 horas de formación. Desde el 10 de abril hasta el 29 de junio de 2018.
- Lugar de impartición: Centro de Formación Asociación APSA, c/ Catedrático Jaume Más i Porcell, s/n, 4º planta. Edificio La Aneja. Alicante
- Esquema del proyecto:

1.- ÁREA DE HABILIDADES ADAPTATIVAS. TRANSVERSAL

Objetivo: Consolidar aquellas habilidades relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo.

2.- MÓDULOS FORMATIVOS.

MÓDULO 1: LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUELOS, PAREDES Y TECHOS EN EDIFICIOS Y LOCALES.



MÓDULO 2: LIMPIEZA DE MOBILIARIO INTERIOR.

MÓDULO 3: LIMPIEZA DE CRISTALES EN EDIFICIOS Y LOCALES.

MÓDULO 4: TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA.

MÓDULO 5: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

MÓDULO 6: TUTORIAS.

MÓDULO 7: PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.

Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Dirección y coordinación de recursos, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral de la Concejalía de Acción Social
- Aportación durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48936 Convenio APSA del vigente presupuesto municipal, con el siguiente desglose en cuanto al destino del gasto:
 - RR.HH.....14.684,40 €
 - Prima seguro.....315,60 €

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, sin previa justificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 8 / 14

- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276), en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

La Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, asume los siguientes compromisos:

- Local para la impartición de las clases teóricas y prácticas
- Personal para selección de alumnos/as y seguimiento del proyecto formativo y de incorporación laboral
- Subvención del resto del proyecto que incluye material, transporte alumnos/as y tutorías, cifrado en siete mil ochocientos veintiuno euros con sesenta y tres céntimos de euros (7.821,63 €).

Tercera.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 15 de enero de 2019. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 9 / 14

justificación se realizará de conformidad con el “Manual de justificación económica” que se acompaña al presente.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 10 / 14

- La Concejala de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- La Presidenta de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Respecto al seguimiento y coordinación de los aspectos técnicos, se constituirá una Comisión Técnica de Trabajo formada por:

- La Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral
- Un técnico de la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante.
- El coordinador/a del Proyecto.

Esta Comisión técnica, se reunirá como mínimo una vez al mes, al objeto de llevar el seguimiento y coordinación del proyecto piloto y su posterior inserción social y laboral.

En caso de dudas o desacuerdos sobre distintos supuestos que se pudieran producir, se dará traslado de todos ellos a la Comisión Mixta de Seguimiento, para su conocimiento y resolución.

El técnico responsable del seguimiento del Convenio y certificación de los pagos será la Jefa del Programa Inclusión Sociolaboral, o persona que le sustituya.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.



Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 12 / 14

Octava.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Ayuntamiento de Alicante, que deberá dar su conformidad para que esto se produzca.

Novena.- Publicidad.

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y APSA.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía Acción Social



Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*

Undécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Duodécima.- Duración.

La duración del presente Convenio será desde el 10 de abril al 29 de junio de 2018.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

Concejalía de ACCIÓN SOCIAL

Página: 14 / 14

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE ACCIÓN SOCIAL,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE
ALICANTE (APSA),

Fdo.: María Ángeles Goitia Quintana

Fdo.: Isabel Manero Pérez